

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.888, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo , nombrada mediante Resolución No. 0188 del 11 de Junio de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 007 del 11 de Junio del 2024 y ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
ARRENDATARIO	PLURAL COMUNICACIONES S.A.S, sociedad constituida mediante documento privado del 2 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de diciembre de 2016, con el No. 02163129 del libro IX, identificada con NIT. 901.032.662-1, representada legalmente por SANTIAGO VALENCIA BECERRA , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.925.
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES de RTVC y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) COORDINADORA GESTIÓN TÉCNICA DE SEÑALES de RTVC o quien haga sus veces de RTVC, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Arrendatario, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N/A
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	RTVC S.A.S.- entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO un espacio en el cuarto de equipos del “TELEPUERTO” ubicada en las instalaciones de RTVC CAN, con suministro y energía de respaldo de acuerdo con las características establecidas en el alcance del objeto.
2. ALCANCE DEL OBJETO	<p>En desarrollo del objeto contractual RTVC- entregará el espacio a EL ARRENDATARIO para su uso en el cuarto de equipos del TELEPUERTO de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área salón: (1) Unidad de Rack • Equipos de energía de respaldo: 3.02 Kw

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES												
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024												
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024												
3. VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.792.856) IVA incluido, equivalente a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de los doce (12) meses.											
4. FORMA DE PAGO	<p>Las partes acuerdan un canon mensual de arrendamiento por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.732.738) Incluido IVA. El valor del presente canon de arrendamiento será cancelado en pagos mensuales de manera anticipada previa expedición y presentación de la factura correspondiente por parte de -RTVC S.A.S.- a EL ARRENDATARIO.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC con la primera factura de cada año, el cual será cobrado sin necesidad de aceptación expresa, por aceptarse el incremento desde la firma del presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los periodos denominados mensualidad obedecerán al corte desde el inicio del servicio completando los 30 días del mes (fecha a fecha).</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC S.A.S.- y las demás normas vigentes sobre la materia.</p>											
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.											
5.1. ACTA DE INICIO	SI	☐	NO	☒								
6. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI		☒	NO ☐								
7. GARANTIAS	<p>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1, EL ARRENDATARIO deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">AMPARO</th> <th style="width: 25%;">SUFICIENCIA</th> <th style="width: 25%;">VALOR</th> <th style="width: 25%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Cumplimiento</td> <td style="text-align: center;">Diez por ciento (10%)</td> <td style="text-align: center;">Del Valor del Contrato</td> <td style="text-align: center;">Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td> </tr> </tbody> </table>				AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA									
Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más									

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024	
	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de –RTVC–, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al arrendatario a cumplir sus obligaciones pendientes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL ARRENDATARIO se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.</p>
8. OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO	<p>EL ARRENDATARIO de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>a. Obligaciones de EL ARRENDATARIO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor correspondiente al canon de arrendamiento, de conformidad con lo estipulado con la cláusula cuarta del presente contrato. 2. Instalar los equipos en el espacio cedido a título de arriendo. 3. Abstenerse de subarrendar el espacio autorizado. 4. Eximir a RTVC S.A.S. de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que se presenten a los equipos de EL ARRENDATARIO, por cualquier causa no imputable a RTVC S.A.S. 5. Informar y coordinar con el supervisor del contrato designado por RTVC S.A.S.- toda actividad en el espacio relacionado con el objeto del contrato. 6. Presentar, durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el inventario de los bienes que serán instalados en el espacio cedido a título de arriendo. 7. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de ser necesario. 8. Realizar el desplazamiento temporal de los equipos y elementos de su propiedad en razón a las necesidades técnicas inherentes al servicio de RTVC S.A.S., para lo cual se dará aviso oportuno con antelación mínima de tres días a EL ARRENDATARIO; en este caso, RTVC S.A.S. no cobrará los valores correspondientes por los servicios no prestados. 9. Mantener asegurados los equipos y elementos de su propiedad y que se encuentran alojados en el espacio cedido a título de arrendamiento. 10. Retirar, una vez finalizado el plazo contrato, los bienes instalados en el espacio cedido a título

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024	
	<p>de arriendo; so pena de facturar los consumos por concepto de servicios públicos a que hay lugar mientras se lleva a cabo el retiro de los equipos, así como el valor del canon de arrendamiento por día adicional que EL ARRENDATARIO continúe ocupando los espacios una vez finalizado el plazo de ejecución. (En caso de que aplique dicho trámite)</p> <p>11. Cumplir con las normas ambientales, urbanísticas y demás que establezca la Ley relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>12. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC-.</p> <p>Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, EL ARRENDATARIO manifiesta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. • Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. <p>b. Obligaciones Conjuntas:</p> <p>1) Fallos o daños originados por equipos del RTVC S.A.S.: Cualquier fallo o daño presuntamente ocasionado por los equipos de RTVC S.A.S. a EL ARRENDATARIO deberán ser corregidos de acuerdo el siguiente procedimiento:</p> <p>A. EL ARRENDATARIO informará de manera escrita o telefónica la situación a RTVC S.A.S.</p> <p>B. A partir del momento en que se le notifique, RTVC S.A.S. contará con veinticuatro (24) horas para validar junto a EL ARRENDATARIO si el problema es causado o no por los equipos de RTVC S.A.S.</p> <p>C. Si se confirma en sitio que el problema es causado por equipos de RTVC S.A.S., esta entidad tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para realizar las correcciones pertinentes.</p> <p>D. Si pasadas las veinticuatro (24) horas RTVC S.A.S. no ha realizado las correcciones pertinentes, EL ARRENDATARIO descontará la suma proporcional por el número de horas afectadas, hasta la fecha en que se solucionen las fallas o daños.</p>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024	
	<p>2) Fallos o daños originadas por equipos de EL ARRENDATARIO: Cualquier fallo o daño ocasionado presuntamente por los equipos de EL ARRENDATARIO a los equipos de RTVC S.A.S., debe ser corregida de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>A. El Operador de la Red Pública de transmisión de radio y televisión informará de manera escrita o telefónica a EL ARRENDATARIO los fallos o daños que afecten la adecuada prestación del servicio de RTVC S.A.S., originadas en los equipos de EL ARRENDATARIO.</p> <p>B. A partir del momento en que se le notifique, EL ARRENDATARIO contará con veinticuatro (24) horas para, de manera conjunta con RTVC S.A.S., validar en el sitio si el problema es causado o no por los equipos de EL ARRENDATARIO.</p> <p>C. Si se confirma en sitio que, efectivamente, el problema lo están causando los equipos de EL ARRENDATARIO, éste tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para realizar las correcciones pertinentes.</p> <p>D. Si pasadas las veinticuatro (24) horas EL ARRENDATARIO no ha realizado las correcciones pertinentes, RTVC S.A.S. tendrá la facultad para desconectar los equipos, informando previamente de ello a EL ARRENDATARIO.</p>
8.1 OBLIGACIONES DE RTVC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición de EL ARRENDATARIO los espacios de una (1) unidad de rack, suministro de energía y respaldo de equipos de manera eficiente, oportuna y continua de acuerdo con la naturaleza propia de cada servicio, garantizando la ocupación de los espacios de forma continua. 2. Garantizar el acceso permanente al espacio en el cual se encuentran alojados los equipos. 3. Librar a EL ARRENDATARIO de toda turbación o dificultad en el goce de los espacios de la estación.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024	
<p>11) INDEMNIDAD: EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL ARRENDATARIO, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL ARRENDATARIO no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ARRENDATARIO y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. 12) CESIÓN: EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. 13) SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. 14) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. 15) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 16) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el arrendatario y que haya servido de soporte para su contratación. 17) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Arrendatario, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil. 18) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 19) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que EL ARRENDATARIO incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. 20) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: EL ARRENDATARIO, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o</p>	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: ARRENDAMIENTO No. 1531 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 1531 DE 2024
<p>adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato. 6. EL ARRENDATARIO como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. 21) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por EL ARRENDATARIO para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a -RTVC-EL ARRENDATARIO se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por -RTVC- con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL ARRENDATARIO se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si EL ARRENDATARIO utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a -RTVC- y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. 22) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 23) COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de EL ARRENDATARIO. 24) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 25) RÉGIMEN LEGAL: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal k) del numeral 5., del Capítulo III, Título II del Manual de Contratación de -RTVC- y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de -RTVC- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. 26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía. 27) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. <u>Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma del SECOP II.</u></p>

Revisó: Doris Yolanda Bayona Gómez – Coordinadora Procesos de Selección y Contratación

Elaboró: Andrés Rubén Peña Arenas. – Abogado Contratista Coordinación Procesos de Selección y Contratación.